LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 29 del mes de noviembre de 2022, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No: AU-04594-2022, de fecha 28/11/2022, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056900333301 usuario Persona Indeterminada, y se desfija el día 5 del mes de diciembre de 2022, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

_____

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INVESTIGACIÓN

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la ley 1333 de 2009 y la Resolución interna de Cornare 112-2811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja Ambiental con radicado N° SCQ-135-0588-2019 del 06 de junio del 2019; el interesado denuncia "*riego de cultivo con productos químicos, movimiento de tierra, lodo en la fuente hídrica que pasa por allí",* hechos ocurridos en la vereda Raudal del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

Que a través del Informe técnico N° 135-0212 de 20 de junio del 2019, se da atención a la queja em mención, en el cual se concluye:

> *"Durante el recorrido realizado por la vía Santo Domingo-Molino Viejo, entre los kilómetros dos (2) y ocho (8), se identifican varios predios en los cuales se desarrollan actividades de movimientos de tierra, poniendo en riesgo la integridad de los recursos naturales.*
>
> *A la fecha se desconoce la identidad de los propietarios u apoderados de los diversos predios afectados"*
>
> *Se recomienda: Remitir a la Secretaría de Planeación del municipio de Santo Domingo, para que en el desarrollo de sus competencias de cumplimiento a los establecido en el Acuerdo 265 del 06 de diciembre del 2011; "Por medio del cual se establecen normas de aprovechamiento, protección y conservación el suelo en la jurisdicción Cornare, Según lo dispuesto en el artículo cuarto, parágrafo primero citado: (…)Los entes territoriales serán los encargados de expedir los permisos o autorizaciones para los movimientos de tierra tal y como lo dispone el decreto 1469 de 2010, o las normas que las normas que los desarrollen, competen o sustituyan, en excepción de aquellos asociados a la expedición de licencias ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental en el ámbito de sus competencias"*

Que mediante Auto N° 135-0159-2019 del 02 de julio del 2019, se ordena **ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR** por el termino máximo de seis (6) meses, con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar el proceso Sancionatorio de carácter Ambiental.

Que mediante Correspondencia enviada N° 135-0159-2019 del 02 de julio el 2019, se remite el informe técnico 135-0212-2019, al Municipio de Santo Domingo, para lo de su conocimiento y competencia.

Que el día 09 de noviembre del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento al expediente de queja ambiental con número 056900333301, con el fin de atender el Auto 135-0159-2019 del 02 de julio del 2019, generándose el Informe Técnico N° IT-07292-2022 del 18 de noviembre del 2022, en el cual se observa y concluye lo siguiente:

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

"(…) OBSERVACIONES:

El recorrido se realizó desde el Área Urbana del municipio de Santo Domingo hacia el sector Molino Viejo, vía que conduce hacia el municipio de Medellín; en un trayecto de 8 kilómetros aproximadamente, entre las coordenadas -75°9'54.981''W; 6°28'26.892''N y -75°13'24.785''W; 6°29'20.006''N (ver imagen 1).

En dicho trayecto no se identificaron movimientos de tierra o cultivos recientes que pudieran estar generando afectación a fuentes hídricas.

Imagen 1. Imagen tomada del Goportal -Mapgis, donde se muestra el trayecto verificado en campo.

Según lo plasmado en el informe técnico 135-0212-2019, en el año 2019, se evidenciaron varios movimientos de tierra, sin embargo, no fue posible identificar los propietarios de los predios intervenidos, remitiendo el asunto al municipio de Santo Domingo para lo de su conocimiento y competencia.

La queja ambiental en referencia se instauró de manera anónima, no es posible solicitar más información.

Verificado el expediente 056900333301; a la fecha el municipio de Santo Domingo no ha entregado información en relacionada con el asunto.

Con los datos suministrados en el expediente no es posible ubicar el sitio o los predios, donde se presume se presentó afectación ambiental.

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

Registro fotográfico recorrido 09/11/2022

Fotografías 1, 2 y 3. Tomadas en campo por Icardona, algunos puntos como evidencia del recorrido.

CONCLUSIONES:

En el recorrido realizado el día 9 de noviembre del 2022, en la vía que conduce del municipio de Santo Domingo hacia el sector Molino Viejo (vía Medellín) entre las coordenadas -75°9'54.981''W; 6°28'26.892''N y - 75°13'24.785''W; 6°29'20.006''N; no se

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

identificaron movimientos de tierra o cultivos reciente que puedan estar afectando fuentes hídricas.

Con la información plasmada en el expediente 056900333301, no es posible ubicar el sitio de las afectaciones ambientales denunciadas, adicional la queja fue instaurada de manera anónima, por lo que no se tienen datos de personas que puedan orientar la visita. Mediante oficio 135-0159-2019 del 02 de julio el 2019, el asunto fue remitido al municipio de Santo Domingo; en verificación del expediente, no se evidencia información presentada por parte del Ente Territorial relacionada con el asunto. ***(…)"***

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la investigación preliminar ordenada mediante Auto Nº 135-0159-2019 del 02 de julio del 2019, contenida en el expediente ambiental N° **056900333301**, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo mediante aviso en la página web de CORNARE.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente actuación al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900333301
Fecha: 22/11/2022
Asunto: CyS Queja
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Lina María Cardona

COPIA CONTROLADA

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare